



Sección Judicial

Remates

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Necochea

POR 3 DÍAS - El Presidente del Excmo. Tribunal del Trabajo N° Uno de Necochea, Dr. Hugo Víctor Caimani - Secretaría Única Interinamente a cargo del suscrito, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, hace saber que el Martillero Público Jorge A. Balinotti, inscripto al Tomo I - Folio 28 - Matrícula N° 84 del C.M.C.P. Departamental, con domicilio constituido en calle 57 N° 2435 de Necochea, C.U.I.T. N° 20-08372581-9, venderá en pública subasta judicial EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, en el Colegio de Martilleros Públicos sito en calle 68 N° 3153/55 Necochea, (fs. 652) el 50% indiviso de un lote de terreno con todo lo edificado - cercado y legalmente adherido al suelo, integrado con una construcción destinada a galpón depósito y oficinas, en el estado en que se encuentra, ubicado en calle 12 N° 3051/59 intersección esquina con calle 63 de la ciudad de Necochea; designado catastralmente como: Circunscripción I - Sección F - Manzana 189 d - Parcela 15 a (pte), inscripto en la Matrícula N° 29983 (076), 29984 (076) y 29985 (076); y Circunscripción I - Sección F - Manzana 189 d - Parcela 18, inscripto en la Matrícula N° 29986 (076); Partida inmobiliaria N° 076-017032. Desocupado s/ Mandamiento de Constatación fs. 798/800. Base de venta (fs. 899) \$ 80.782,34, al contado y al mejor postor, seña 10%, comisión 3%, sellado de Ley a cargo del comprador; todo en dinero efectivo. Deudas: Imp. Inmob. ARBA (fs. 891) \$ 8.888,10 al 27/10/2011; Tasa Municipales y Tasa Obra de Pavimento (fs. 900) \$ 79.499,00. Necochea, 25 de junio de 2008. Autos y Vistos: Atento lo peticionado, no habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones, aplíquese el apercibimiento contenido en la intimación de fs. 640. En consecuencia, ordénase llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor íntegro pago de la suma de pesos sesenta mil catorce con cincuenta y cinco centavos (\$ 60.014,55) y pesos doce mil (\$ 12.000,00) presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 549 del CPCC.). Decrétase la venta de los bienes embargados en autos cuyos catastrales son: Circ. I, Secc. F, Manz. 189 d, Parc. 18, Matrícula N° 29986 Necochea (076), Circ. I; Secc. F, Manz. 189 d, Parc. 15 a (pte), Matrícula N° 29985 Necochea (076), Circ. I; Secc. F, Manz. 189 d, Parc. 15 a (pte), Matrícula N° 29984 Necochea (076) y Circ. I; Secc. F, Manz. 189 d, Parc. 15 a (pte), Matrícula N° 29983 Necochea (076), en pública subasta, en el estado de conservación que se encuentren, al contado, al mejor postor, por intermedio del Martillero Público que resulte desinsaculado en primera audiencia, a tal fin líbrese solicitud de desinsaculación de un Martillero a la Excm. Cámara de Apelaciones Departamental (Art. 27 anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873). El mismo deberá proponer con la debida antelación fecha y lugar para la subasta. Exigirá en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa de quien o quienes resulten ser los compradores, la constitución del domicilio en el radio del Tribunal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el Art. 133 del C.P.C. Autorízase al mismo a percibir el 3% en concepto de comisión, el 10 % como seña y sellado de ley a cargo del comprador, quedando en carga del martillero el aporte previsional correspondiente. En caso de corresponder el pago del I.V.A., éste estará a cargo del comprador, quien abonará el saldo de precio en la oportunidad del Art. 581 del CPC. Asimismo, deberá rendir cuenta en el plazo de tres días de realizado el remate y depositar el dinero en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Necochea, en el mismo plazo, bajo apercibimiento de ley

(Art. 579 del CPC.). A fin de preservar el normal desarrollo de la subasta autorizase al Martillero a requerir el auxilio de la fuerza pública, a cuyo fin expídase testimonio, si lo considera necesario. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Ecos Diarios. Intímase a la ejecutada a que en el término de cinco días manifieste si los bienes embargados reconocen embargo y/o cualquier otro gravamen, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese (Art. 137 1ra. parte CPC)... Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido. Asimismo, el adquirente en la oportunidad prevista por el Art. 581 del C.P.C., deberá manifestar lo que estime corresponder a los efectos de la escrituración de la traslación del dominio a su nombre (Art. 583 del C.P.C.).- Respecto de la cédula catastral, conforme lo determinado por la Ley 10.707 y Art. 17 inc. a) Dec. Reglamentario 1.763/94, y el impuesto a las ganancias será soportado por el ejecutado (Ley 23.905)... Firmado. Dr. Luis Aníbal Rafaghelli, Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea. Dr. Jorge Enrique Secondi, Juez, Dr. Enzo Aldo Martínez, Juez. Necochea, 21 de julio de 2008. Autos y Vistos: siendo cierto lo manifestado a fs. 651 y teniendo en cuenta las constancias de fs. 534 y 571/587, aclárese el proveído de venta de fs. 644/645, en cuanto corresponde decretar la venta de solo el 50% indiviso de los bienes embargados en autos... Firmado. Dr. Luis Aníbal Rafaghelli, Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea. Dr. Jorge Enrique Secondi, Juez, Dr. Enzo Aldo Martínez, Juez. Necochea 23 de abril 2009. Autos, Vistos y Considerandos: ... Resuelve: I) Agréguese el segundo testimonio del título de propiedad obrante a fs. 696/701. Presente para su oportunidad (Art. 570 del C.P.C.)... V) Corresponde aclarar el auto de fs. 644 vta. que Ana De Luciano y Patricia Alejandra De Luciano fueron oportunamente declaradas herederas universales de José Jorge De Luciano, dejándose constancia que la última de las nombradas deberá responder con el 50% del inmueble embargado, que es la parte proporcional que le corresponde por los derechos hereditarios indicados... Firmado. Dr. Jorge Enrique Secondi Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea.- Dr. Luis Aníbal Rafaghelli, Juez, Dr. Enzo Aldo Martínez, Juez. Necochea, 15 de noviembre de 2011... Tiénese por propuesta como fecha de fecha de subasta la del 27 de diciembre de 2011 a las 12:00 horas en la Sala de Subastas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 68 N° 3153/55 de Necochea... Determinínase la base de subasta la suma de \$ 80.782,34, conforme valuación fiscal obrante a fs. 862/863 y correspondiente al 50% ordenado subastar (Art. 566 del C.P.C.). Firmado Dr. Hugo Víctor Caimani Presidente Tribunal del Trabajo N° 1 Necochea. Visitas al bien: a partir de las 9:30 a las 10:30 hs., del día 26 de diciembre de 2011. Venta Ordenada en los autos caratulados "Rodríguez Lucía Sara c/ De Luciano Ana Susana y otros. s/ Diferencia de haberes y otros" Expte. N° 3987. Necochea, 14 de diciembre de 2011. Hugo Víctor Caimani, Presidente. Alejandro Antonio Horquín, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.636 / dic. 21 v. dic. 23

JORGE EMILIO CORREA ANDRADE

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 3, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Jorge Emilio Correa Andrade, Reg. N° 1533, rematará en el Colegio de Mart. Bolívar N° 2958, M.d.P., el 100 % de los inmuebles propiedad de los concursados Sres. Francisco Pablo Loperfido y Alejandro Marcelo Loperfido, siendo 2 fracciones de campo ubicadas en el Paraje "San Alberto", Pdo. Gral. Pueyrredón, con todo lo adherido y plantado, excepto los bienes muebles existentes en el interior. Desocupado según Mand. Const. fs. 425/8 (sin sembrados visibles). N.C.: Circ. II, Secc. Rural, Parc. 409-c y 409-e, Mat. N° 43.158 y 43.159 (045), Superf.: 102.563 m2 y

102.392 m2 todo respectivamente. EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 12:00 HS. Base: \$ 200.000. Si no hay postores, 2° sub. el 06/02/12 - 12:00 hs. con base reduc. 25 % (\$ 150.000.-), si fracasa, 3° sub. el 17/02/12 a las 12:00 hs. sin base. Seña 10 %, Com. 5 % (a cargo del comprador) más el 10 % de los Honorarios para Aporte previsional y Sell. 0,50 %. ctdo. efec. acto sub. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Los asistentes acreditarán identidad al ingresar. El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzg. Se prohíbe la compra en comisión. Se prohíbe cesión de derechos y acciones del comprador en subasta. Venta libre de gravám., impuestos, tasas y contribuc. hasta la posesión. Visitar: 27/12/11 de 11 a 12 hs. Hora y Lugar de encuentro con el Mart.: 10:30 hs. en Almacén de Ramos Grales. de Sta. Paula, sito en Ruta 226, km. 10. Infor.: Falucho 1796 Tel. 494-0216, M.d.P. Deudas: ARBA: cuenta 190.238/5 \$ 6.005,10. (14/02/11) según informe fs. 329/32 y cuenta 190.240/7 \$ 5.282 (14/02/11) según informe fs. 322 y bis/335. MGP cuentas 700.475/3/700.477/7 en conjunto \$ 4.541,56 (23/02/11) según informe fs. 321/2, OSSE: fuera radio de servicio según informe 241/44. Autos "Tibiletti César Augusto c/ Loperfido Alejandro Marcelo y otro/a s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 3251/10. M.d.P., 7 de diciembre de 2011. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 14.639 / dic. 21 v. dic. 23

PERLA VIRGINIA JUÁREZ

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que la martillero Perla Virginia Juárez, Coleg.1162, designada en autos "Equity Trust Company Argentina S.A. Conc. Especial en Krieger Ana Jorgelina s/ Concurso Especial", Expte. 39133, rematará EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2012 A LAS 12 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Casanova 82 de Bahía Blanca, el inmueble sito en calle 25 de Febrero N° 108 de Coronel Suárez, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B, Manzana 15 b, Parcela 9, Partida 17913, Matrícula 7259 (024). Base \$ 178.100, al contado seña 10 %, sellado 1 %, comisión 5 % más 10 % de la comisión como adicional, a cargo del comprador en efectivo acto de subasta. Saldo luego de aprobada subasta. Prohíbese la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. Admítense posturas bajo sobre. Demás condiciones pueden ser consultadas a fs. 161/162 del expediente. De no existir ofertas, la nueva subasta se fijó para el día 7 de marzo de 2012 a las 12 hs. en el mismo lugar y términos que lo anterior con base reducida de \$ 89.050. Revisar el bien sobre el mismo el día 28/02/12 de 11 a 12 hs. Ocupado por la demandada y grupo fiar. El comprador debe constituir domicilio en radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo en los estrados del mismo. Bahía Blanca, 13 de diciembre de 2011. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 14.617 / dic. 21 v. dic. 27

MIGUEL ÁNGEL OPPIDO

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 11 Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Miguel Ángel Oppido, Reg. 1291 Te: 494-7273 y Cel. 155-364703, rematará EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2011, importante inmueble, calle Rondeau N° 839 y Ortiz de Zárate N° 3736 de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Sec. H; Manz. 25-b; Parc. 5; 12-a; 10-b y 11 Matrículas N° 198936 (045); 15387 (045); 15386 (045) y 35197 (045) Unificadas catastralmente, Ocupado por la empresa demandada, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 1.481.537. Seña: 10 %, Comisión: 4 % c/parte más 10 % a cargo comprador aportes previsionales (Art. 54 punto IV Ley 10.973 modif. p/Ley 14.085), más I.V.A. Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no

hubieran postores el 29/12/2011 saldrá a la venta con base \$ 1.111.153 y si tampoco hubiere postores el 02/02/2011 "sin base". Todas las subastas en Bolívar 2958 M.del Plata A LAS 12 HS. Visitar único día 27/12/2011 de 10 a 11 hs. Los asistentes al acto subastario deberán identificarse al ingresar al salón de subastas. El comprador en comisión deberá indicar el nombre del comitente en el acto de subasta. Se deja constancia que con posterioridad a la toma de posesión de la cosa, no podrán cederse las acciones y derechos emergentes del boleto de compra-venta judicial. Títulos de propiedad del bien inmueble se encuentran reservados en el Juzgado. Autos: "Equity Trust Company (Arg.) S.A. c/ Ángel Musmeci e Hijos S.A. s/ Ejec. Hipot." (R) Expte. 32211/2005. Mar del Plata, 12 de diciembre de 2011. Nicolás Martín Sass, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.354 / dic. 21 v. dic. 23

JORGE LUIS BELTRÁN

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco (B), hace saber en los autos "Mueblería Avenida S.A. c/ Marti, María Cecilia s/ Ejecutivo" (Expte. N° 2.088), que el martillero Jorge Luis Beltrán rematará EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 11,00 HS., en el Colegio de Martilleros de Mercedes, sito en calle 29 N° 785 Los Derechos y Acciones Hereditarios que en una proporción del 25 % tiene y le corresponden a Cecilia Inés Marti en la sucesión de su padre, don Alfredo Marti, respecto del 50% indiviso de propiedad del causante de esa sucesión, sobre 8 parcelas ubicadas en Carmen de Areco (B), cuya Nom. Cat.: es: 1) Cir. II, Sec. B, Chac. 120, Parc. 1b, Matric. 3277 (18), edificado, ocupado s/ mandamiento de fs. 423/424, 2) Circ. II, Sec. B, chac. 120, Parc. 2ª, matric. 1268 (18), 3) Circ. II, Sec. B, Chac. 120, Parc. 3, Matric. 1269 (18), 4) Circ. II, Secc. B, Chac. 120, Parc. 4, Matric. 1270 (18), 5) Circ. II, Sec. B, chac. 120, Parc. 5, Matric. 1271 (18), 6) Circ. II, Sec. B, Chac. 120, Parc. 6, Matric. 1272 (18), 7) Circ. II, Sec. B, Chac. 120, Parc. 8, Matric. 1273 (18) y 8) Circ. II, Sec. B, Chac. 120, Parc. 9, Matric. 1274 (18). Base: cada Parc. \$ 18.923,40. Señá 10%, Sellado 1%, Comisión 7 % a cargo del comprador (Art. 54 ap. IV, Ley 14.085). Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta (Art. 581 del CPCC). Deudas: Arba no adeudada, Tasas Municipales: fs. 397/421. Exhibición 23 de diciembre de 2011, de 11,00 a 15,00 hs. Carmen de Areco, 15 de diciembre de 2011. María Inés Espil, Secretaria.

L.P. 117.878 / dic. 22 v. dic. 26

HORACIO BIOCCHA

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, del Dep. Judicial Mar del Plata, hace saber que el Mart. Horacio Bioccha, Reg. 2611 CDMDP, subastará EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2011 A LAS 11 HS., en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata (Salón del Colegio de Martilleros) un automotor marca Opel Vectra Gls, sedan 4 p, mod. 93 dominio TGB 105, motor 20NE25580001 chasis WOL000087N5312940, Dominio anterior E0178057, en el estado en que se encuentra, libre de gravámenes, impuestos tasas y contribuciones a la fecha de la posesión, entrega inmediata, sin base. Venta al contado y mejor postor. El Comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzg. y si compra en comisión denunciará al comitente en el mismo acto (Art. 582 del C.P.C.C.). Comisión 10% más aportes Ley. Los asistentes al acto deberán identificarse al ingreso al recinto de subasta. Revisar 28 de diciembre de 9:30. a 10:30 hs. México 4054 (Remolques Bianchi). En autos: Pontoriero Stella M. C./ Smaldone Lorenzo A. s/ Ejec. Exp. N° 21357. May. Información al Juzg. o al Martillero al T.E. Cel. 0223-156839757. Mar del Plata, 16 de diciembre de 2011. Patricia Fortini, Auxiliar Letrado.

L.P. 117.894 / dic. 23 v. dic. 26

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Damián Vendola notifica a ALICIA NILDA PRÓSPERO, titular del DNI 20.027.761 y a ADRIÁN OSCAR CAMBARERO titular del DNI N° 31.704.046 en la causa N° 01-8744/11 (I.P.P. - Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Descentralizada de Berazategui) la resolución que a continuación se transcribe: "Berazategui, 5 de diciembre de 2011... Autos y Vistos: Para resolver en el presente incidente de eximición de prisión formado en la causa número 5809 del registro de este

Juzgado de Garantías N° 4 en relación a la Investigación Penal Preparatoria número 01-8744/11 de trámite por ante la UFI y J N° 2 Berazategui y; Considerando: Que a fs. 1/4 de la presente incidencia, el Dr. Javier Gastón Raidan solicitó la eximición de prisión de Alicia Nilda Próspero y de Adrián Oscar Cambareri, de conformidad con lo normado en el art. 185 del rito, y en base a los fundamentos allí esgrimidos, a los que me remito "brevitatis causae"... En primer término, he de señalar que tal como surge del principal, en el día de la fecha se ha requerido la detención de los nombrados por considerarlos "prima facie" coautores penalmente responsables de los delitos de encubrimiento agravado, en los términos de los Arts. 277 inciso 3ro. apartado "a" en función del inciso 1ro apartado "b" del C.P... Ahora bien, conforme la penalidad con la que el Código de Fondo castiga la figura precedentemente aludida, entiendo que por en virtud de la pena en abstracto con que la ley conmina el injusto achacado podría corresponder el beneficio de la excarcelación en los márgenes del Art. 169 inc. 1° del C.P.P y consecuentemente la eximición de prisión. Empero ello, valorando el Suscripto, las circunstancias y características del hecho y, la pluralidad de intervinientes me permito presumir que de recaer condena en lo presentes actuados la misma sería de cumplimiento efectivo, de los que se infiere que ante una eventual concesión de un beneficio de esta especie los encausados procurarán eludir la acción de la justicia o entorpecer la investigación (Art. 148 y 171 del C.P.P)... En cuanto al estado de inocencia invocado, si bien es cierto que resulta un mandato de rango constitucional a partir del enunciado del artículo 18 de nuestra Ley Fundamental, y Art. 1ro. del Código Procesal Penal de la Provincia (cfr. C.S.I.N., in re "Molinas, R.F. c/Pen s/Amparo", rta. 24/9/91), y que ello importa que nadie sea tratado como culpable hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia judicial firme; así como que la libertad ambulatoria durante el proceso debe ser la regla (Arts. 144 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, 14, 17, y 18 de la Constitución Nacional, 1ro. de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 7° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica, y 9° ap. 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), no lo es menos que, en forma pacífica, también se acepta la posibilidad de restringir el derecho a esa libertad, excepcionalmente, cuando existan motivos para presumir que el sospechoso que ha cometido un hecho delictivo intentará abusar de su libertad para obstaculizar el descubrimiento de la verdad, entorpecer la investigación, o evitar su sometimiento al proceso o eludir el cumplimiento de la pena... Es que, como todo derecho, el de permanecer en libertad durante el proceso no es absoluto, sino que está sujeto a restricciones razonables, de interpretación y aplicación restrictiva cuidando de no desnaturalizar la garantía consagrada por el Art. 18 de la Constitución Nacional (cfr. C.S.J.N., "in re" Kacorilis, D. y otros", rta. 11/5/93)... Tales restricciones obviamente son aquellas establecidas por la ley procesal; ello así, pues la propia Constitución Nacional establece en su preámbulo, la finalidad de afianzar la justicia, hacia lo cual se orienta el juicio previo, y que requiere que no se impida ni se obstaculice su realización, por ello, si el imputado abusa de su libertad impedirá el afianzamiento de la justicia tomando ilusorio el juicio previo ... Es por ello que la misma Constitución Nacional faculta a los jueces a disponer arrestos aún antes de la existencia de una sentencia condenatoria (vgr. Art. 18 y en concordancia con el 16 de la Constitución de la Provincia) (cfr. C.S.J.N., Fallos 280:297; 290:393; 380:1361; 310:1476; y 310:1835)... En ese sentido, los tratados internacionales sobre derechos humanos si bien consagran una amplia tutela de la libertad personal, también contemplan la posibilidad de limitarla en determinadas ocasiones. Por ejemplo, el apartado segundo del Art. 7° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que: "... nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las constituciones políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas ...". Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en el apartado primero del Art. 9° que: "... nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta ...". Asimismo, la Declaración Universal de los derechos Humanos establece en el apartado segundo de su art. 29 que: "... en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley...". Finalmente, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre determina en su Art. 25 que: "... nadie puede ser privado de su libertad sino en los

casos y según las formas establecidas por las leyes preexistentes...". Por consiguiente, siendo que ha entender del Suscripto no sería viable la excarcelación en los términos del Art. 169 en función de lo normado por los Arts. 171 y 148 del C.P.P; de suyo entonces, tampoco puede receptarse la eximición de prisión solicitada en autos ... En cuanto a la medida de coerción solicitada respecto de los causantes, sin perjuicio del criterio mantenido, huelga recordar los fundamentos expuestos por el Sr. Juez de Cámara Dr. Alvarez Sagarra, en oportunidad de emitir su voto en los autos caratulados "Azzariti, Juan Carlos s/ Inc. de Eximición de Prisión (causa N° 1228/09), al señalar: "... Dejo a salvo mi opinión en cuanto a la operatividad de la orden de detención, la que a mi juicio sigue vigente pese a la presentación de una eximición de prisión a favor del imputado Juan Carlos Azzariti (ver punto III) del resolutorio de fs. 4/5) por delito de abuso sexual con acceso carnal calificado (Art. 119 tercer y cuarto párrafo ap. b) del Código Penal) cuya escala penal va de seis a quince años de reclusión o prisión. Va de suyo, que una cosa es la regulación de las medidas de coerción y otra muy distinta la que compete al régimen recursivo de la apelación, los que corren por carriles diferentes (Arts. 151, 431 y 439 del CP.P). De adaptarse el temperamento que abatece el criterio del judicante, hartamente sería para cualquier persona sujeta a la persecución penal sustraerse a la acción preventiva-judicativa en tanto le bastaría con aguardar el resultado de las diferentes instancias de apelación para, en caso de que le fueran adversas, estar en condiciones de poder profugarse sin inconveniente alguno. Repárese que el legislador eliminó la posibilidad de recurrir, el decreto de detención, precisamente en aras de no tornar ilusoria la concreción de la orden, pero lo cierto es que temperamentos como el de la providencia en cuestión tornan a burlar aquella disposición por vía oblicua. Con todo, debe tenerse presente que en el ámbito nacional ninguna orden de detención cede ante la presentación de la allí denominada exención de prisión. A guisa de ejemplo, téngase en cuenta la situación de un conocido dirigente sindical del gremio bancario actualmente preso pese a haber interpuesto con antelación una presentación para evitar su detención. Lo mismo ocurrió hace unos años con el líder de un grupo político que se caracteriza por protagonizar siempre hechos violentos en la vía pública, que debió permanecer oculto en orden a burlar la detención judicial ordenada en su contra, mientras tramitaba un pedido en igual sentido a su favor. Tan cierto es esto, que ni siquiera la imaginación más atrevida pudiera pensar que en cualquier país del primer mundo, tres o cuatro días después de la consumación de cualquier crimen, quien apareciera como autor "prima facie" responsable no pudiera ser detenido por haberse deducido a su favor un pedido de eximición de prisión en cualquier tribunal o hasta que la denegatoria del mismo quedara firme. ¿Alguien podría suponer semejante delirio, tamaña majadería...? Sin embargo en la provincia de Buenos Aires eso ocurre y entonces tenemos que la realidad supera la ficción. De modo, que posiciones forzadas como las que critico, con todo el respeto que me merece el Sr. Juez que rubricara aquel mandato, y que no tiene asidero en ninguna de las normativas que informan el digesto, sólo consiguen que por las grietas que ya presenta la justicia de por sí en la actualidad, se filtre un pseudo garantismo absurdo, pueril y ramplón, que simplemente deja de lado que no juegan mucho las interpretaciones en el referido plano, desde que la propia ley estipula tajantemente que se revocará la eximición de prisión cuando el eximido de prisión, notificado de la concesión del beneficio, no concurriera en el término de cinco días a formalizar el acta y a satisfacer la caución exigida, término durante el cual no podrá efectivizarse la detención (Art. 190 inc. 10 del Código de forma), lo que abona la razón de ser de mi postura. Con lo antedicho, dejo en claro que posturas como las que surgen del resolutorio en crisis conspiran contra el eficaz servicio de justicia y la consiguiente represión penal, función indelegable del Estado..." (sic) ... En igual sentido se ha manifestado el Dr. Carlos Alberto Irisarri, en su comentario del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (Editorial Astrea), donde al referirse al Art. 151, más precisamente en el acápite 8 (pags. 295/296), señaló que: "... La orden de detención será notificada en el momento de ejecutarse o inmediatamente después. Ello no contradice el principio general de que la orden impugnada no deba ejecutoriarse (Art. 431 CP.P.). El pedido de eximición de prisión no suspende la ejecutoriedad de la orden de detención, mientras se encuentre pendiente de resolución el incidente sin que se hayan vencido los plazos para resolverlo (Art. 185)... (criterio también apoyado por el Dr. Diego del Corral, en su libro Excarcelación en la provincia de Buenos Aires y otros medios alternativos a la prisión preventiva, pág. 353/354), para luego citar, a su vez, jurisprudencia de aplicación al

caso concreto, a saber: "... En contra, frente al agravio de la defensa originado en la detención dispuesta por el a quo basado en la resolución de cámara no firme que revocara la libertad provisional concedida a su asistido, habiendo manifestado que interpondría recurso extraordinario, se dijo que la orden de detención, como en general ocurre con las medidas cautelares, no tiene efecto suspensivo, por lo que resulta ejecutable aunque pendiente de impugnación. Así surge de los contenidos del régimen procesal derogado y del vigente, en tanto prevén que se practique la notificación al detenido en el mismo acto de ejecutarse la orden (Arts. 190 y 151, respectivamente)" (C3 Apely Garantías La Plata, Sala I, "Gómez, Carlos S.", c.90.676/16, voto de los doctores Soria y Almeida) ... En función de los argumentos expuestos, corresponde expedirme en los autos principales sobre la medida de coerción personal solicitada por el Ministerio Público Fiscal... Por todo ello, es que; Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de Alicia Nilda Próspero y de Adrián Oscar Cambareri (artículo 169 "a contrario sensu" 148, 171 y 185 y ccdtes. del Código de Procedimiento Penal)... Regístrese, notifíquese y una vez firme, corra por cuerda a los autos principales ... No habiendo constituido domicilio legal el Dr. Raidan, tángase por tal los Estrados de este Juzgado de Garantías Fdo. Damián Vendola, Juez de Garantías"... "Berzategui, 7 de diciembre de 2011... Habiéndose dispuesto la captura de Alicia Nilda Próspero y de Adrián Oscar Cambarero, notifíquese a los mismos de la resolución recaída el 5 de diciembre de 2011 en el incidente de eximición de prisión promovido en favor de los nombrados mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días (Art. 129 del Código Procesal Penal)... Fdo. Damián Vendola, Juez de Garantías". Jimena Groba Martini, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.447 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Damián Vendola notifica a ALICIA NILDA PRÓSPERO, titular del DNI 20.027.761 en la causa N° 01-8744/11 (I.P.P. - Unidad Funcional de Instrucción N°2 Descentralizada de Berzategui) la resolución que a continuación se transcribe: "Berzategui, 7 de diciembre de 2011... Por recibida la presentación que antecede, no habiendo variado el cuadro probatorio ni las circunstancias tenidas en cuenta el 5 del corriente mes y año, al momento de expedirme sobre el instituto aquí pretendido y no encontrándose a derecho la imputada Alicia Nilda Próspero toda vez que el 6 de diciembre de este año se ha dispuesto su captura, estese a lo oportunamente resuelto... Notifíquese a los letrados, en los Estrados de este Juzgado de Garantías, del presente y de la resolución de fecha 05/12/2011... Respecto de Alicia Nilda Próspero, publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por el término de 5 días (Art. 129 del Código Procesal Penal)... Fdo. Damián Vendola, Juez de Garantías".

C.C. 14.448 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 de Quilmes, a cargo de la Dra. María del Carmen Campodónico, Secretaría Única, sito en la calle Conesa 326 de Quilmes, comunica que con fecha 17/11/2011, se ha decretado la quiebra indirecta de FHUR MARCELO JOSÉ, DNI 16748884. La síndico es Masaedo Daniel Enrique, con domicilio Constituido: Calle: Matienzo N° 50 Piso: 1 of. 2 de Quilmes. Se prohíbe a la fallida efectuar pagos, y que se le hagan a esta y se hace saber que las insinuaciones de crédito de causa o título posterior a la presentación en concurso preventivo (20/10/2009), seguirán el trámite previsto por el Art. 202 de la LCQ. La síndico deberá recalcar los créditos verificados o declarados admisibles en autos sin necesidad de trámite alguno. Con fecha 6/02/2012 la sindicatura deberá presentar actualización de informe general (Art. 39 LCQ). Secretaría, 17 de noviembre de 2011.

C.C. 14.506 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EMILIO RICARDO ESCURRA CORONEL, con último domicilio en Baltazar Garcian 1244 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1517, que se le sigue por Abuso de Armas y Tcia. Ilegal de Arma de Uso Civil, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decre-

to que ordena el presente: "San Isidro, 5 de diciembre de 2011. Por recibido el incidente del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 Departamental, hágaselo correr por cuerda a estos actuados. En atención a los informes policiales obrantes a fs. 13 y 22 vta. de dicha incidencia y lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a su respecto, desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Emilio Ricardo Escurra Coronel, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario. Secretaría, 5 de diciembre de 2011.

C.C. 14.495 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JUAN JOSÉ NOVOSAK SOSA, con último domicilio en Las Heras 5247 de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2261, que se le sigue por Encubrimiento Agravado por ánimo de Lucro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de noviembre de 2011. En atención al informe policial obrante a fs. 173 y fs.176, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan José Novosak Sosa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal..." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: E. Osoro Soler, Secretario". Secretaría, 30 de noviembre de 2011.

C.C. 14.496 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MATÍAS LEONARDO TRINIDAD, con último domicilio en calle Italia 1603 2do. piso, Dpto. 10 de la localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 2130, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de noviembre de 2011. En atención al informe policial obrante a fs. 205/207, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Trinidad, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Secretaría, 30 de noviembre de 2011.

C.C. 14.497 / dic. 19 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01670-11, autos caratulados "Volpe, Jorge Ezequiel s/ Portación Ilegal de arma de Guerra" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor VOLPE JORGE EZEQUIEL DNI N° 41.552.746 y personal mayor Responsable, cuyo último domicilio conocido es en Calle 15 y 104 de la localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 02231-11, Dolores, 22 de noviembre de 2011. Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Volpe Jorge Ezequiel, nacido el día 21 de enero de 1998, con

DNI N° 41.552.746, hijo de Patricia Volpe, con domicilio en Calle 15 y 104 de la localidad de Mercedes, no punible por la edad sobreseyéndolo definitivamente ello en virtud del delito de Portación de Arma de Guerra sin la debida Autorización en la presente causa N° 01670-11, Caratulada "Volpe Jorge Ezequiel s/ Portación de Arma de Guerra sin la debida Autorización", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por Concurrir Causal de Inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 inc. 5 del CPP). 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4°) Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5°) Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 6 de diciembre de 2011. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Mercedes, en la presente Carpeta de Causa N° 01670-11, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 02231-11 de fecha 22 de noviembre de 2011 al joven, Volpe Jorge Ezequiel DNI N° 41.552.746, y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución a la mencionada persona mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Dolores, 6 de diciembre de 2011. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental.

C.C. 14.564 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués, notifica a ROBERTO AUGUSTO ROJAS la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 3 de noviembre de 2011. Resuelvo: I.- Sobreseer por extinción de la acción penal por prescripción en la presente carpeta de causa 3289 seguida a Roberto Augusto Rojas (argentino, nacido el 9 de septiembre de 1977, DNI N° 26.196.966, domiciliado en Barrio Buena Esperanza Casa N° 4 de la ciudad de General Villegas, hijo de Eufemia Rojas) en relación al delito de Hurto Simple (Art. 162 del Código Penal) investigado en la I.P.P. N° 21489/02 por el disvalioso cometido el día 28 de septiembre de 2002 en la ciudad de General Villegas, en perjuicio de Roque Gauna (Art. 323 inc. 1 del CPP). II.- Regístrese. Notifíquese. Devuélvase la IPP N° 21489/02, firme comuníquese y oportunamente archívese. Fdo. Anastasia Marqués - Jueza de Garantías. Ante mí: Fdo. Dra. Virginia G. Goycochea, Secretaria". Trenque Lauquen, 2 de diciembre de 2011. Manuela Figueroa, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.569 / dic. 20 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Zárate, a cargo del Dr. Leandro M. Capello, hace saber que en los autos: "Alejo, Carina Alejandra s/Quiebra (Pequeña)", (Expte. N° 15.483), con fecha 15 de marzo de 2011, se decretó la quiebra de ALEJO CARINA ALEJANDRA, DNI N° 17.869.805 (CUIT nro. 27-17869805-8), domiciliado en calle Suipacha 810 de localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, disponiéndose: ... VI. Intímase a la fallida, de conformidad con lo previsto por el Art. 88, inc. 3° de la LCQ, para que dentro del plazo de cinco días desde la aceptación del cargo por el Síndico pongan a disposición de dicho funcionario los papeles, la documentación y los bienes que tuviere en su poder; asimismo, deberá informar en autos el lugar en que se encuentren aquellos bienes que no tuviere que integren su activo, bajo apercibimiento, en su caso, de proceder a su incautación (conf. Art. 177 LCQ). VII. Intímase a los terceros que posean bienes de la fallida en su poder, conforme la norma citada, a ponerlos a disposición de la sindicatura en un plazo de cinco días, bajo el apercibimiento mencionado en el párrafo anterior. Asimismo, deberán abstenerse de efectuar pagos al

mismo, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (conf. Art. 88, inc. 5° LCQ). Hasta el día 15 de diciembre de 2011 los acreedores podrán presentar ante la sindicatura, a cargo de la Cdora. Elsa Esther Andrade, en su domicilio constituido sito en calle Dr. De Dominicis N° 814 de Campana, los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se han fijado los días 02 de marzo de 2012 y 16 de abril de 2012 para que la sindicatura presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCQ. Zárate, 14 de noviembre de 2011. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

C.C. 14.630 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Zárate, a cargo del Dr. Leandro M. Capello, hace saber que en los autos: "Díaz Hernán Jorge s/Quiebra (pequeña)", (Expte. N° 15.482), con fecha 15 de marzo de 2011, se decretó la quiebra de DÍAZ HERNÁN JORGE, DNI N° 20.206.251 (CUIT: 20-20206251-3), domiciliado en la calle Suipacha N° 810 de la ciudad de Zárate, disponiéndose: ... VI. Intímase a la fallida, de conformidad con lo previsto por el Art. 88, inc. 3° de la LCQ, para que dentro del plazo de cinco días desde la aceptación del cargo por el Síndico pongan a disposición de dicho funcionario los papeles, la documentación y los bienes que tuviere en su poder; asimismo, deberá informar en autos el lugar en que se encuentren aquellos bienes que no tuviere que integren su activo, bajo apercibimiento, en su caso, de proceder a su incautación (conf. Art. 177 LCQ). VII. Intímase a los terceros que posean bienes de la fallida en su poder, conforme la norma citada, a ponerlos a disposición de la sindicatura en un plazo de cinco días, bajo el apercibimiento mencionado en el párrafo anterior. Asimismo, deberán abstenerse de efectuar pagos al mismo, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (conf. Art. 88, inc. 5° LCQ). Hasta el día 15 de diciembre de 2011 los acreedores podrán presentar ante la sindicatura, a cargo de la Cdora. Elsa Esther Andrade, en su domicilio constituido sito en calle Dr. De Dominicis N° 814 de Campana, los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se han fijado los días 2 de marzo de 2012 y 16 de abril de 2012 para que la sindicatura presente los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCQ. Zárate, 14 de noviembre de 2011. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

C.C. 14.631 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - (art. 88, incs. 1, 3, 4, 5, 7, parte final y 89 L.C.Q.): El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 8, Sec. Única, del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 13 de septiembre de 2011 se decretó la quiebra de la Sra. ZABELLI ESTELA BEATRIZ, DNI 18.086.905, con domicilio real en calle San Juan 3052 3ro B de la ciudad de Mar del Plata. Síndico designado: CPN Antonio Celi, con domicilio en calle Avenida Libertad N° 3255, Piso 6°, Departamento G de Mar del Plata, con días y horarios de atención: miércoles, jueves y viernes, de 15 a 19 hs. Presentación de verificaciones hasta 24 de febrero de 2012 en dicho domicilio. Fijar los días 6 de abril de 2012 y 18 de mayo de 2012, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Asimismo, se intima a terceros que tengan bienes de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el término de 48 hs. (art. 88 inc. 3ro de L.C.Q.) y se prohíbe hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces (Art. 88 inc. 5to. de L.C.Q.). Mar del Plata, 25 de noviembre de 2011. Eduardo A. Longhi, Secretario.

C.C. 14.638 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2, Dr. Roberto Daniel Vila, cita y emplaza a JOSÉ ADRIÁN OCHIUTTO, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto a la causa N° 906/11-3908 que se le sigue por el delito de Hurto Agravado de Vehículo, conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 15 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: Atento a lo informado precedentemente, cítese por cinco días a José Adrián Ochiuto para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez. Secretaria, 5 de diciembre de 2011. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 14.622 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de

Mercedes. Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a OSMAR RICARDO AYALA, argentino, DNI N° 25.591.168, soltero, remisero, instruido, nacido el día 2 de octubre de 1976 en San Justo (B), Hijo de Oscar Pedro (f) y de María Ayala (f), con último domicilio en calle Perito Moreno N° 3887 y Mariano Moreno de Moreno (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa principal N° 1687/05 (2034), "Ayala, Ricardo Osmar s/ Hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa", y agregada N° 383/06 (2506), "Ayala, Ricardo Osmar s/ Hurto simple en grado de tentativa" ambas en Moreno (B), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Auxiliar Letrado. Mercedes, 30 de noviembre de 2011.

C.C. 14.621 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ALEJANDRO ANÍBAL MÓNACO, argentino, DNI N° 17.298.972, comerciante, instruido, nacido el día 9 de agosto de 1965 en Haedo (B), hijo de Raúl Francisco (f) y de Lidia Salías, con último domicilio en calle Lavallol N° 550 de Haedo (B) y calle Las Piedras N° 2577 de Moreno (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa N° 519/11 (4176), "Mónaco, Alejandro Aníbal s/ Lesiones culposas" en Moreno (B), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 1° de diciembre de 2011. Gerardo César Simonet, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.620 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 7492 caratulada "Fernández Alberto Matías s/ Incidente de Libertad Asistida (C-6991 Juzg. Ejec., c. 605/09 Toc. 1 Perg. IPP 5030/08)", y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que la Excmá Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental Pergamino le ha otorgado la Libertad Asistida a ALBERTO MATÍAS FERNÁNDEZ con fecha 25/10/2011, cuyos datos personales son: argentino, DNI 32.370.796, nacido el día 14/5/1986, hijo de Miguel Daniel y de Angélica Amatuli, domiciliado en calle Córdoba y Richieri de la localidad de Pergamino (B). Venciendo la pena de 3 años y 4 meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 13/2/2012. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Junín, 13 de diciembre de 2011. Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario.

C.C. 14.633 / dic. 21 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, se notifica, por el término de tres días, a JAQUELINE VANESA QUIROGA, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 521/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por comisión en banda tentado de la resolución que como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 22 de septiembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 521/1 seguida a la justiciable Jaqueline Vanesa Quiroga en orden a los delitos de Robo Agravado por comisión en poblado y en banda tentado, y practicado en su oportunidad el sorteo de Ley, resultó que en la votación debía de observarse el siguiente orden: Doctores Bueno Polizza Silvestrini. Y Considerando: Que pudiendo haber operado la prescripción de la presente en relación a la coimputada Quiroga, de conformidad a lo normado por el artículo 328 inc. 2° del CPRP, y los artículos 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código de Fondo, se dio traslado al Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Jorge Luis Michelini quien en su manifestación obrante a fs. 346 expresó su solicitud de tal declaración, en función de entender que no han existido actos interruptivos de la prescripción argüida. Es así que corresponderá al Tribunal expedirse a su respecto. Sentado ello, ha de plantearse las siguientes cuestiones: ¿Media casual extintiva de la acción penal por prescripción? ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A las cuestiones formuladas, el Sr. Juez Dr. Bueno Señaló: A partir del planteo formulado, entiendo que debo iniciar el desarrollo de mi voto efectuando algunas consideraciones

para que se comprenda mi pensamiento. A 61/63 el Sr. Agente Fiscal requiere la elevación a Juicio de los presentes actuados poniendo en cabeza de la causante el hecho que califica como Robo Agravado por comisión en Poblado y en banda tentado, en los términos del art. 167 inc. 2° del C.P. A fs. 71 se dispone la radicación ante esa sede y cita a juicio a las partes con fecha 12 de julio de 2000. A partir de este relato y habiéndose producido una reforma legislativa durante la prosecución de la causa, debo en pimer término expedirme sobre la normativa aplicable. Al respecto entiendo que la nueva disposición legal introducida por Ley 25.990 que modifica el artículo 67 del Código Penal en materia de causales interruptivas deviene operativa en beneficio de los justificables, por aplicación de la Ley Penal más benigna (artículo 2 del Código Sustantivo), al haberse constreñido a un principio de máxima taxatividad penal estableciéndose claramente cuáles son los actos que antes estaban comprendidos dentro del vago "secuela de juicio", restableciendo la norma citada la seguridad Jurídica que un estado de derecho debe efectivizar al definir en forma precisa cuales actos interrumpen la prescripción de la acción penal. Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos, entiendo que desde la citación a juicio ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la Ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho por el solo "transcurso del tiempo", he de hacer lugar a la petición defensiva y a la que adhiera el titular de la vindicta pública, votando respecto a la primera cuestión planteada por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción. Respecto a la segunda cuestión y conforme a la respuesta dada al primer interrogante propongo a mis colegas declarar a favor de Jaqueline Vanesa Quiroga la extinción de la acción penal por prescripción respecto al hecho que se le imputara y que fuera calificado como Robo Agravado por Comisión en Poblado y en Banda Tentado en el marco de la causa N° 521/1, de conformidad a lo normado por el art. 59 del Código Penal y consecuentemente sobreseer al nombrado al encontrarse comprendido dentro de los supuestos que establece el art. 341 del C.P.P., Así lo voto sobre el mismo tópico, el Dr. Polizza Señaló que se adhería al voto de su colega preopinante, por ser su convicción sincera. A la Cuestión en tratamiento, la Dra. Silvestrini votó en igual sentido que el Magistrado que lleva el primer voto, por ser su sincera convicción. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental, por unanimidad, Resuelve: I. Declarar Extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Jaqueline Vanesa Quiroga, en causa N° 521/1, en orden al delito de Robo Agravado por Comisión en Poblado y en Banda tentado, denunciado como ocurrido el día 25/01/00 en Lomas de Zamora en perjuicio de Maldonado, Alejandro. Artículos 59, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Sobreseer a Jaqueline Vanesa Quiroga de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 521/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPRP). III. Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Fernando A. Bueno, José I. Polizza y Susana M. Silvestrini, Jueces". Secretaria, 12 de diciembre de 2011. Mariana Mazzola, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.641 / dic. 21 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez. Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a RAÚL OSCAR VALLEJOS, D.N.I. N° 23.548.405, que en la causa N° 0003870, caratulada "Vallejos, Raúl Oscar s/Lesiones Culposas (Art. 94 del C.P.) (Carrizo, Lucas Damián)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 29 de agosto de 2011. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción y, en consecuencia, Sobreseer a Raúl Oscar Vallejos, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Lesiones Culposas (art. 94 del Código Penal del C.P.), ocurrido el día 30 de noviembre de 2007, en la localidad de Loma Verde, Partido de Escobar de esta provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Lucas

Damián Carrizo por el cual se lo notificará de conformidad con lo previsto en el art. 60 del C.P.P.; de conformidad con lo normado en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 63, 67 y cctes. del Código Penal y en el arto 323 inc. 1º del Código de Procedimientos Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez. Secretaría, 21 de noviembre de 2011. Ariel Edgardo Basso, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.625 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a JUAN CARLOS GIMÉNEZ, 16.527.482, argentino, instruido, nacido el 22 de marzo de 1964 en San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, transportista, hijo de Ramón Aurelio y de Juana Rita Lobos, último domicilio conocido: calle Pedro León Gallo N° 806, Piso 1 Dto. 6 D de la localidad de San Miguel de Tucumán; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 29 de noviembre de 2011, ignorándose el paradero actual del encartado Juan Carlos Giménez y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz, Juez "El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Homicidio culposo y lesiones culposas en Baradero en la causa N° 2827, de este registro -I.P.P. N° 2167/10 caratulada: "Giménez, Juan Carlos Homicidio Culposo y Lesiones Culposas Baradero", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de noviembre de 2011. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 14.634 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4º piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza a las jóvenes ANA GRISELDA BENÍTEZ, CARMEN SOLEDAD BENÍTEZ, NICOLE ABIGAIL SANTILLÁN y LUDMILA IVONNE SANTILLÁN, para que en el término de treinta días comparezcan por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 9730-11 seguida por el delito de amenazas; a fin de notificarse que en el día de la fecha se ha resuelto: "1) Sobreseer a Ana Griselda Benítez, D.N.I. N° 40.657.597 de 14 años de edad, nacida el día 2/09/1997 en la localidad y partido de San Isidro, en orden al delito de amenazas (art. 149 bis del C.P.) en razón de la manda del art. 63 de la Ley 13.634, art. 323 del C.P.P. (Ley 11.922) y art. 1º de la Ley 22.278, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. 2) Sobreseer a Carmen Soledad Benítez, D.N.I. N° 41.676.185, de 12 años de edad, nacida el día 25/06/1999 en la localidad y partido de San Isidro, en orden al delito de amenazas (art. 149 bis del C.P.) en razón de la manda del art 63 de la Ley 13.634, art. 323 del C.P.P. (Ley 11.922) y art. 1º de la Ley 22.278, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. 3) Sobreseer a Nicole Abigail Santillán, D.N.I. N° 41.671.917 de 12 años de edad, nacida el día 9/02/1999 en la localidad y partido de San Isidro, en orden al delito de amenazas (art. 149 bis del C.P.) en razón de la manda del art. 63 de la Ley 13.634, art. 323 del C.P.P. (Ley 11.922) y art. 1º de la Ley 22.278, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. 4) Sobreseer a Ana Ludmila Ivonne Santillán, D.N.I. N° 41.671.916, de 12 años de edad, nacida el día 9/02/1999 en la localidad y partido de San Isidro, en orden al delito de amenazas (art. 149 bis del C.P.) en razón de la manda del art. 63 de la Ley 13.634, art. 323 del C.P.P. (Ley 11.922) y art. 1º de la Ley 22.278, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. San Isidro, 5 de diciembre de 2011. Graciela B. Vega, Juez; Cecilia B. Barros Reyes, Secretaria.

C.C. 14.681 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr.

Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a JOSÉ MARÍA AMARILLO, DNI N° 25.711.600, que en la causa N° P02110 caratulada "Amarillo, José María s/ Amenazas Agrav. por el uso de arma (Art.149 bis párr 1º, 2c)" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 21 de octubre de 2011. Vistas:... y Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° P02110, respecto de José María Amarillo y en orden al delito de Amenazas Agravadas por el uso de Arma de Fuego (Art.149 bis párr 1º, 2c) que se le imputara; de conformidad con lo reglado por el art. 76 ter. del C. P. II) Dictar Sobreseimiento total en la presente Causa N° P02110, en los términos de los arts. 323 inc. 1º y 341 de C.P.P. Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Acuerdo N° 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez." Secretaría, 5 de diciembre de 2011. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 14.626 / dic. 21 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Morón, cuya presidencia ejerce la Dra. Norma Gladys Vázquez, Secretaría Única, sito en la calle Mitre 525 de la ciudad y partido de Morón, Pcia. de Bs. As., en los autos caratulados: "Adautilo Fernández Sonia Zulema s/ Soto Héctor s/ Divorcio Contradictorio" (Expte. 35.193) ha resuelto lo siguiente "Morón, 29 de septiembre de 2011. De la demanda que se deduce que tramitara por la vía del proceso sumario (art. 838 CPCC), traslado a la contraria por el plazo de diez días a quien se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 840 del ritual. Notifíquese con entrega de copias al domicilio real. Habiendo dado resultado negativo todas las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio del Señor HÉCTOR JUAN SOTO, según así resulta de las constancias de autos obrantes a fs. 62, 65/66, 69, 73, 85 y 86/88, de conformidad con lo pedido a fs. 95 y atento lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del CPCC, practíquese la notificación del traslado dispuesto precedentemente, al demandado por medio de edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión de Moreno" (Av. Dastugue 4239 de Moreno), para que dentro del término de diez días de notificada la presente conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimiento para el supuesto de falta de contestación de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en el presente proceso. Firmado Dra. Norma Gladys Vázquez, Juez". Morón, 26 de octubre de 2011. Malen Guadalupe Squillario, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.643 / dic. 21 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini. Notifica a CACERES, ADRIÁN GUSTAVO, en la causa N° 07-1306-C (N° interno 1306-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 43 de la Ley 8.031 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 fax automático e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 12 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Para resolver la presente causa N° 10331 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 1306-c del registro de este Juzgado caratulada "Caceres, Adrián Gustavo s/ Infracción Artículo 43 de la Ley 8.031", y Considerando: 1) Que el día 14 de julio de 2010 se radicó por ante esta Judicatura los presentes obrados reservándose bajo el N° 184, folio 32 los efectos secuestrados en autos. 2) Que a fs. 91/95 y 92/96 se encuentran glosados los informes del Registro Provincial de Armas y del Registro Nacional de Armas de los cuales surge que las armas secuestradas en autos no poseen propietarios anotados en dichos registros. 3) que en relación al revólver calibre 8 mm sin marca visible N° P8413, la pistola plástica color negra sin cargador serie Autoinatic Gun N° 202, un cartucho y cinco vainas, advierte el suscripto que corresponde el decomiso de los mismo, atento a lo que rezan los artículos 23 y 76 bis del C.P. 4) Que en virtud de lo dispuesto de lo dispuesto precedentemente corresponderá toda vez que se encuentre el armamento en cuestión en la caja fuerte de este organismo jurisdiccional comunicar dicha circunstancia su decomiso- a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías

en lo Penal Departamental para que confiera intervención al Ministerio de Justicia Provincia a efectos que se proceda al retiro del arma decomisada en autos. Cumplido, se deberá labrar por Secretaría el acta prevista en el art. 10 del acuerdo 3062. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Ordenar el decomiso del revólver calibre 8 mmm sin marca visible N° 8413, la pistola plástica color negra sin cargador serie Autoinatic Gun N° 202, un cartucho y cinco vainas, debiendo ser remitidos a la Sección Custodia de efectos de la Fiscalía de Cámaras Departamental. (Art. 13 Ley 8031.). II) Líbrese oficio a la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental para que confiera intervención al Ministerio de Justicia Provincial a efectos que se proceda al retiro del arma decomisada en autos. III) Regístrese. Notifíquese. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Secretaria, 2 de diciembre de 2011.

C.C. 14.521 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 15-0029275/09 caratulada: "Ponce Luis Rodolfo s/ Defraudación (art. 173 inc. 9 del Código Penal)", que tramita ante la Unidad Funcional N° 8 del Departamento Judicial San Martín, a cargo de la Dra. Mónica Rodríguez sita en la Avda. Ricardo Balbín N° 1635 de la localidad y partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con intervención del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 6 del mismo Departamento Judicial, a cargo del Dra. Gabriela Persechini, se cita y emplaza a LUIS RODOLFO PONCE titular DNI N° 8.631.133, a fin de que comparezca en el término de cinco días, para prestar declaración de la presente causa en los términos del art. 308 CPP (art. 173 inc. 9º del Código Penal), bajo apercibimiento en su caso de no hacerlo de ser declarado Rebelde y solicitarse su comparendo compulsivo. Se expide el presente en la Ciudad de San Martín, a los 6 del mes de diciembre de 2011. Sandra Viviana Cadierno, Instructor Judicial.

C.C. 14.524 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stempelet, cita y emplaza a ARNALDO ALBERTO DODERO, DNI N° 31.491.986, imputado del delito de Desobediencia (causa N° 18129 UFIJ 4 IPP N° 012298/11) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación cuatro, a primera audiencia para constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, 5 de diciembre de 2011. Gilda C. Stempelet, Juez de Garantía.

C.C. 14.546 / dic. 21 v. dic. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a los eventuales herederos de la ejecutada BENEDICTA SESTILIA CARLI DE SANDRINI, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en las presentes actuaciones, Expte. N° 33.414/09, "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Carli de Sandrini Benedicto Sestila s/ Apremio", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. (Fdo.) Norberto Aquiles Arévalo. Juez de Paz Letrado". Punta Alta, 1 de diciembre de 2011. Sebastián M. Urancya Morán, Secretario.

C.C. 14.547 / dic. 21 v. dic. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ana María Tenuta. Notifica a PASARELLO, JUAN JOSÉ, en la causa N° 1671-C (N° interno 1671-C) seguida al nombrado en orden a la infracción artículo 96 de la Ley 8.031, que tramita ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Con. Negro y Larroque, Banfield, tel N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Avellaneda, 3 de diciembre de 1997.... Resuelvo: 1ro) Revocar al Sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas, declarando al infractor de autos Exento de Pena (Art. 430 CPP)... Fdo. Dr. Julio Battafarano. Juez de Paz Letrado de Avellaneda.". Secretaria, 17 de noviembre de 2011. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.511 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta Notifica a PIEDRABUENA, GLADYS ROXANA, en la causa N° 1644-C (N° interno 1644-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 68 de la Ley 8.031, cuya resolución se transcribe: “Avellaneda, 03 nov. 1997. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1ro) Revocar la sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas. Declarando al infractor de autos Exento de Pena (Art. 430 CCP) 2do)... 3er) Disponer el archivo de las presentes actuaciones en esta sede Judicial... Dr. Julio Battafarano. Juez del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda. Secretaria, 22 de noviembre de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.517 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a PÉREZ, DAÑIEL GUSTAVO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-57704-11 (N° interno 4328) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Tentado, cuya resolución se transcribe: Banfield, 21 de noviembre de 2011. Y visto... Considerando.. Resuelvo: 1) Citar a Pérez, Daniel Gustavo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, 21 de noviembre. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 14.512 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a TREJO, GASTÓN HUMBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N0 07-786701/3 (N° interno 3233) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves y Daño, cuya resolución se transcribe: Banfield 17 de noviembre de 2011. Y visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Trejo, Gastón Humberto por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrado. Secretaria, 17 de noviembre de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.513 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a RODRÍGUEZ, YESENIA HEYDI y GAITÁN ORLANDO, NATALIA ANDREA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar). en la causa N° 07-01-5048-11 (N° interno 4313) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Tentado, cuya resolución se transcribe: Banfield, 21 de noviembre de 2011. Y visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Rodríguez, Yesenia Heydi por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida

en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... 3) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado. Secretaria, 21 de noviembre de 2011. Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.515 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a RODRÍGUEZ, YESENIA HEYDI y GAITÁN ORLANDO, NATALIA ANDREA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-5048-11 (N° interno 4313) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Tentado, cuya resolución se transcribe: Banfield, 21 de noviembre de 2011. Y visto... Considerando.. Resuelvo: 1)... 2) Citar a Gaitán Orlando, Natalia Andrea por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 3)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.

C.C. 14.516 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a RICHTER, FEDERICO GUSTAVO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-746565/3 (N° interno 2853) seguida al nombrado en orden al delito de resistencia a la autoridad, cuya resolución se transcribe: Banfield, 23 de noviembre de 2011. Y visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Richter, Federico Gustavo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Mariana Pombo. Secretaria. Maximiliano Estévez. Marcela Di Marco. Auxiliar Letrado. Secretaria, 23 de noviembre de 2011.

C.C. 14.519 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a SÁNCHEZ, EDGARDO FABIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-01-5048-11 (N° interno 2668) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Uso Civil, cuya resolución se transcribe: Banfield, 1 de diciembre de 2011. Y visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Sánchez, Edgardo Fabián por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su

Rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Mariana Pombo. Secretaria. Maximiliano Estévez. Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada. Secretaria, 1 de diciembre de 2011. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 14.520 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta Notifica a ROMERO, JOAQUÍN ELÍAS, en la causa N° 1250-C (N° interno 1250-C) seguida al nombrado en orden al delito de Infracción Artículo 67 inciso 6 de la Ley 8.031, de trámite por ante el Juzgado en lo “Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -Fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se, transcribe: Banfield, 15 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Esta causa N° 1250-C (N° interno 1250-C) del registro de este Juzgado caratulada “Romero, Joaquín Elías s/ Infracción Art. 67 inc. “b” de la Ley 8.031” y considerando: Que se inicia esta causa con fecha 6 de octubre de 2005 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en el artículo 67 inciso “b” de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Romero, Joaquín Elías, en orden a la infracción al artículo 67 inciso “b” de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada Ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Joaquín Ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Joaquín Elías Romero, de nacionalidad argentina, DNI 33.368.676, domiciliado en calle Caléndula N° 5910 de Claypole en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial y al encartado Portillo por intermedio de edictos. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaria, 15 de noviembre de 2011.

C.C. 14.510 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta Notifica a PORTILLO, HÉCTOR HORACIO, en la causa N° 1680-C (N° interno 1680-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 67 inciso “d” de la Ley 8.031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector “f” del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: Banfield, 14 de noviembre de 2011. Autos y Vistos: Esta causa N° 1680-C (N° interno 1680-C) del registro de este Juzgado caratulada “Portillo, Héctor Horacio s/ Infracción Art. 67 inc. “b” de la Ley 8.031” y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 5 de octubre de 2001 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en el artículo 67 inciso “b” de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la Prescripción de la Acción al año de cometida la falta: Asimismo entiendo que deberá dejarse sin efecto la captura ordenada a fs. 29 en virtud del tiempo transcurrido y la falta imputada al Sr. Portillo. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Portillo, Héctor Horacio, en orden a la infracción al artículo 67 inciso “b” de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada Ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Héctor Horacio Portillo, de nacionalidad argentina, indocumentado, domiciliado en calle OManuel Estévez N° 901

de Avellaneda en virtud de lo resuelto en el acápite 1. III) Dejar sin efecto la captura dispuesta a fs. 29, en virtud del tiempo transcurrido y la falta imputada al Sr. Portillo. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial y al encartado Portillo por intermedio de edictos. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria.” Secretaría, 21 de noviembre de 2011.

C.C. 14.514 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a ELVIS ANDRÉS GRANDLUND, DNI N° 33.397.590, que en la causa P01972 caratulada “Grandlund, Elvis; Rosales, Javier y Fredes Marcos s/ Estafa (Art. 172 del C.P.)” se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Campana, 4 de octubre de 2011. Vistas... y Considerando... Resuelvo: Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P01972, en la que se imputara a Elvis Andrés Grandlund... el delito de Estafa (Art. 172 del C.P.), de conformidad con lo previsto por el Art. 323 inc. 7° del C.P.P. Regístrese, notifíquese... Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.” Secretaría, 2 de diciembre de 2011. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 14.627 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a MARCOS MANUEL FREDDES, DNI N° 26.619.402, que en la causa P01972 caratulada “Grandlund, Elvis; Rosales, Javier y Fredes Marcos s/ Estafa (Art. 172 del C.P.)” se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Campana, 4 de octubre de 2011. Vistas... y Considerando... Resuelvo: Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P01972, en la que se imputara a Marcos Manuel Fredes ... el delito de Estafa (Art. 172 del C.P.), de conformidad con lo previsto por el Art. 323 inc. 7° del C.P.P. Regístrese, notifíquese... Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.” Secretaría, 2 de diciembre de 2011. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 14.628 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a JAVIER ALFREDO ROSALES, DNI N° 22.182.120, que en la causa P01972 caratulada “Grandlund, Elvis; Rosales, Javier y Fredes Marcos s/ Estafa (Art. 172 del C.P.)” se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Campana, 4 de octubre de 2011. Vistas... y Considerando... Resuelvo: Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P01972, en la que se imputara a Javier Alfredo Rosales... el delito de Estafa (Art. 172 del C.P.), de conformidad con lo previsto por el art. 323 inc. 7° del C.P.P. Regístrese, notifíquese... Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.” Secretaría, 2 de diciembre de 2011. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 14.629 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a PEDRO LUIS RODRÍGUEZ VÁZQUEZ o MARCELO GONZÁLEZ PEREYRA, con último domicilio en Yerbal 2750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1486, que se le sigue por Robo Simple en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 12 de diciembre de 2011. En atención a lo informado por personal policial obrante a fs. 225/226, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Pedro Luis Rodríguez Vázquez o Marcelo González Pereyra, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario”. Secretaría, 12 de diciembre de 2011.

C.C. 14.682 / dic. 21 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01676-11, autos caratulados “Amado, Gonzalo Ezequiel s/ Daño” de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaria Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor AMADO, GONZALO EZEQUIEL Titular de DNI N° 40.239.304 cuyo último domicilio conocido es en calle 68 N° 1632 de la localidad de General Belgrano. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 02240-11, a notificar: Causa N° 01676-11 I.P.P. N° 03-00-005609-11. Autos y Vistos: Los de la presente causa N° 01676-11, Caratulada “Amado, Gonzalo Ezequiel s/ Daño”, y considerando: I). Que se encuentra agregado en autos a fs. 16 de la IPP, copia xerográfica de la Partida de Nacimiento, de Amado, Ezequiel Gonzalo, desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el 21 de enero de 1997 siendo menor de 18 años al momento del hecho. Acreditando así la competencia de este Juzgado. II) Que de los antecedentes obrantes en la I.P.P. surge que: “En la localidad de General Belgrano, el día 27 de septiembre del año 2011, en el transcurso de la tarde sin poder precisar hora exacta, un sujeto de sexo masculino, menor de edad al momento de la comisión del hecho, destruyó mediante la utilización de ladrillos, dos vidrios de un solo paño ubicadas sobre el lado izquierdo, cuatro vidrios de un solo paño ubicados sobre el lateral derecho del edificio, como así también el vidrio interior de la puerta de madera con vidrio ubicado sobre el lado derecho de dicho edificio, que es parte de las instalaciones del Parque Mateo Bruzzo, sito en calle 62 y calle 139 de dicha localidad. Sustentándose el hecho en los siguientes elementos de cargo: Acta de denuncia de fs. 2 y vta.; Declaración Testimonial de fs. 3 y vta.; Inspección Ocular obrante a fs. 6 y vta.; Croquis Ilustrativo de fs. 7; Acreditación de Minoridad de fs. 16 y demás constancias obrantes en autos. De lo que antecede surge que el echo descripto precedentemente debe ser tipificado como efectivamente el hecho existió, (art. 323 inc. 2° a contrario sensu del C.P.P.). Sin embargo no es posible reprochar al menor su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permite sustentar el juicio de reprochabilidad. III) a) Que el art. 1° de la Ley 22.278, dispone: “No es punible el menor Amado, Gonzalo Ezequiel que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación”. Continúa antes citado “si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientes en que se encuentre”. “En caso necesario podrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable”. Termina disponiendo la normativa que: “Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador”. Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el “Juez dispondrá definitivamente” el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la

existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63 2° párrafo de la Ley 13.634). Corresponde al Juez entonces, ante el caso concreto, dar intervención al sistema de Protección de Derechos dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Municipal y ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal. Por ello, y de conformidad con lo que disponen los arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Concords. del Decreto reglamentario 300/05; arts. 1 a 7, y 63 de la Ley 13.634; Arts. 321 y 326 del C.P.Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Resuelvo: 1° Declarar al menor Amado, Gonzalo Ezequiel nacido el día 21 de enero de 1997, con DNI N° 40.239.304, hijo de José María Amado y de Patricia Claudia Labiano, con domicilio en Calle 68 N° 1632 de la localidad de General Belgrano, no punible por la edad y por el hecho sobreseyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Daño en la presente causa N° 01676-11, Caratulada “Amado Gonzalo Ezequiel s/ daño”, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el art. 323 incs. 5 del CPP). 2° Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3° Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. 4° Regístrese. Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 5° Líbrese oficio a comisaría notificar al menor y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 6° Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores 12 de diciembre de 2011. / Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de General Belgrano, en la presente Carpeta de Caua N° 01676-11, y atento a lo informado en la misma, a efectos de notificar la Resolución N° 02240 de fecha 22 de noviembre de 2011 al joven, Amado Gonzalo Ezequiel, titular de DNI N° 40.239.304, ordénese la notificación a la mencionada persona mediante edictos (Conforme Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos, líbrese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 12 de diciembre de 2011.

C.C. 14.743 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela M. Buscarini, cita y emplaza a JEAN PIERRE MENDOZA GARCÍA, colombiano, C.I. colombiana 1032389427, nacido el 6 de junio de 1987 en Bogotá (Colombia); JON JAIRO GUARNIZO, colombiano, Cédula de identidad colombiana 79635287, nacido el 27 de mayo de 1971 en San Antonio Tolima (Colombia); JOANI AGUILAR, Colombiano, CI colombiana 80747104, nacido el 17 de febrero de 1984 en Bogotá (Colombia); MARIO ALEXANDER SÁNCHEZ ÁVILA, Colombiano, CI colombiana 1010172723, nacido el 20 de agosto de 1987 en Bogotá (Colombia); y MARICELA BETANCOURT SÁNCHEZ, colombiana, CI colombiana 53384579, nacida el 4 de diciembre de 1977 en Bogotá (Colombia), todos con último domicilio en calle Wenceslao y Villafañe N° 452 dto. 5 de Capital Federal, en causa N° 3602-3 seguida a los nombrados por el delito de tentativa de Robo, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, diciembre 13 de 2011. Atento el informe de fs. 166, que da cuenta que los imputados se han ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto pro los arts. 129

y 303 del Código Procesal Penal cíteselos por edictos, a tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer los citados por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini. (Juez)". Francisco R. N. de Lazzari, Secretario.

C.C. 14.752 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a DÍAZ AGUSTÍN RODRIGO DNI N° 37.379.305 en causa N° 3485-3 (IPP N° 06-00-23133-11 UFF, JG N° 4) seguida por la presunta comisión del delito de Robo simple en grado de tentativa, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 3 de noviembre de 2011. Visto los informes policiales obrantes a fs. 119 y 127/vta. que dan cuenta que el imputado no ha sido hallado en el domicilio fijado en autos en reiteradas oportunidades, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tales fines, oficiase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Notifíquese. Graciela M. Buscarini. Juez. Ezequiel Leonardo Forti, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.753 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ROBERTO GREGORIO RODRÍGUEZ en su calidad de víctima con último domicilio conocido en Avda. Luro N° 6047 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 2256 seguida a Carrizo Claudio Ariel y otro por el delito de Robo en grado de tentativa la carta de disculpa que a continuación de transcribe: Mar del Plata, del Plata, 15 de febrero de 2006. Los que suscriben Claudio Ariel Carrizo y Emanuel Fernández, a quienes se sigue la I.P.P. N° 203.252, de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° dos Departamental tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de manifestarle nuestras más sinceras disculpas por las molestias e inconveniencias ocasionadas a raíz del incidente que diera lugar a las presentes actuaciones. Fdo. Carrizo Claudio y Fernández Emanuel. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 2 de agosto de 2011. ...Resuelvo:..V) Respecto de Carrizo Claudio Ariel, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado el informe del Patronato de Liberados a fs. 123 dando cuenta de sus presentaciones por ante dicho organismo, encontrándose agregados los informes de Ministerio de Seguridad a fs. 121 y Registro Nacional de Reiniciencia a fs. 106/111 con más la certificación de fs. 135/136, y a los fines de resolver en definitiva, dispónese: 1) En razón de la constancia de fs. 87, téngase por cumplido por parte del probado con el ofrecimiento de disculpas a la víctima 2) Atento la imposibilidad de hallar a la víctima, notifíquese al Sr. Roberto Gregorio Rodríguez en tal calidad a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires de la carta de disculpas adjuntada a fs. 87; y 3) Dése vista al Sr. Agente Fiscal y al Sr. defensor Oficial a sus efectos (arts. 498 y cctes del C.P.P.). Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal. María Natalia Urraco, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.734 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RODRÍGUEZ NICOLÁS ALBERTO en causa N° 4988 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 14 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: En atención al estado de las presentes actuaciones, notifíquese al condenado Rodríguez Nicolás Alberto a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que se

ha fijado la suma de noventa y cinco pesos (\$ 95), en concepto de costas del proceso, e intímese al nombrado para que deposite dicha suma dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de ejecución (conf. ley fiscal vigente y Ley 4552). Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 14 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: En atención al estado de las presentes actuaciones, notifíquese al condenado Rodríguez Nicolás Alberto a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que se ha fijado la suma de noventa y cinco pesos (\$95), en concepto de costas del proceso, e intímese al nombrado para que deposite dicha suma dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de ejecución (conf. ley fiscal vigente y Ley 4552). Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución María Natalia Urraco, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.732 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a VALLEJOS CRISTIAN ARIEL en causa N° 5564 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 14 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: En atención al estado de las presentes actuaciones, notifíquese al condenado Vallejos Cristian Ariel a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se ha fijado la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de costas del proceso, e intímese al nombrado para que deposite dicha suma dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de ejecución (conf. ley fiscal vigente y Ley 4552). Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 14 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: En atención al estado de las presentes actuaciones, notifíquese al condenado Vallejos Cristian Ariel a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se ha fijado la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46), en concepto de costas del proceso, e intímese al nombrado para que deposite dicha suma dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de ejecución (conf. ley fiscal vigente y Ley 4552). Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez". María Natalia Urraco, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.733 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CAPRIOTTI ROMINA NOELIA en su calidad de víctima de la causa N° 4681 seguida a Capriotti Roberto Manuel por el delito de Lesiones Graves la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 7 de diciembre de 2011. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, no habiéndose recepcionado la constancia de la publicación edictal dispuesta a fs. 48 vta., notifíquese nuevamente a la víctima a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, que de no presentarse dentro de los cinco días de notificada por ante este Juzgado a realizar manifestación alguna se tendrá por cumplido por parte de Capriotti Roberto Manuel con la regla de conducta impuesta por medio de la cual debía abstenerse de acercarse a la misma y a su domicilio. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. María Natalia Urraco, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.731 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-001726-11 caratulada "Villalonga Oscar Eduardo s/ Posible Comisión de Delito de Acción Pública" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila Violeta Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con motivo de citar y emplazar a OSCAR EDUARDO VILLALONGA, con DNI N° 28.296.528.; a que a la sede de esta Fiscalía, sita en calle Estomba 127 planta baja de Bahía Blanca, el día 26 de diciembre de 2011 a las 13:00 horas con el objeto de recibirse declaración testimonial en los presentes actuados. Seguidamente se transcribe la

resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 06 de Diciembre del 2011. Atento lo informado por el oficial notificador, Cítese por edictos. Librese el oficio respectivo. Firmado: Dra. Leila Violeta Scavarda, Agente Fiscal". Santiago R. M. Davila, Secretario. Bahía Blanca, 06 de diciembre de 2011.

C.C. 14.750 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-005171-11 caratulada "Cao Irma Raquel s/ Posible Comisión de Delito de Acción Pública" de trámite por ante esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento Judicial de Bahía Blanca a cargo de la Dra. Leila V. Scavarda, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial, a fin de citar y emplazar a NICOLÁS CAO, a que el día 21 de marzo de 2012, concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en la calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a fin de recibirle declaración testimonial en las presentes actuaciones. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca. 05 de Diciembre del 2011. Atento lo informado por el Oficio Notificado, fíjese nueva audiencia para el día 21 de marzo de 2012 a las 11:00 horas a los mismos fines y publíquense edictos para su notificación." Firmado y sellado Leila V. Scavarda, Agente Fiscal. Santiago R. M. Davila, Secretario. Bahía Blanca, 05 de diciembre de 2011.

C.C. 14.749 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 16984 (I.P.P. N° 03-00-002300-09) seguida a Abel Omar Sami por el delito Resistencia a la Autoridad, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Ruta 2 km. 204 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 13 de julio de 2.011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a ABEL OMAR SAMI y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Resistencia a la Autoridad. (Arts. 239 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: "Dolores, 18 de agosto de 2.011. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Abel Omar Sami a fs. 88 vta. en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio y de lo manifestado por el señor Defensor Oficial a fs. 91, procédase a su notificación por edicto judicial el que se Publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 12 de diciembre de 2011.

C.C. 14.746 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo por disposición superior del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Juan Pablo Masi, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06-00-030279-09 caratulada "Ramírez Emilio s/ abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica por el término de 5 días a RAMÍREZ EMILIO, C.I. Paraguaya N° 3.844.461, del siguiente resolutorio: Mar del Plata, 1 de abril de 2011... Resuelvo: sobreseer a Ramírez Emilio en el hecho que diera motivo a la formación de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-030279-09, por el delito de Abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, en el cual se le recepcionara declaración en los términos del art. 308 del C. P. P. (Art. 323 inciso 2do. del Código Procesal Penal). Notifíquese. Fdo. Néstor A. de Aspro. Juez de Garantías. Asimismo solicito la posterior remisión al organismo a su cargo, de constancias de la publicación. Alessandro F. M. Vitale, Secretario. La Plata, 01 de diciembre de 2011.

C.C. 14.755 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1419/2009, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004983 caratulada: "Navarro, Leandro s/ Amenazas

Calificadas“, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LEANDRO EZEQUIEL NAVARRO, titular del DNI N° 31.224.982, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Quilmes, 29 de noviembre de 2011. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Leandro Navarro, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de comparendo compulsivo referente del nombrado. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Navarro sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez. Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria”. Quilmes, 29 de noviembre de 2011.

C.C.14.748 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 1355/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005825 caratulada: “Guzmán Villanueva, Yazmani Fernando s/ Robo en Grado de Tentativa”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado YAZMANI FERNANDO GUZMÁN VILLANUEVA titular del DNI N° 92.122.739, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Quilmes, 25 de noviembre de 2011. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Yazmani Fernando Guzmán Villanueva cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de comparendo compulsivo referente del nombrado. II. suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Guzman Villanueva sea habido para ser cometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez. Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria”. Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 25 de noviembre de 2011.

C.C. 14.747 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° 828 caratulada “Rojas, Olga s/ Infracción Art. 81 Bis Inc. “b” Ley 8031”, en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Patricia E. Carranza, sito en la calle 3 de Febrero N° 901 de la localidad y partido de San Fernando (Código Postal N° 1.646), Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Gigaglia, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a doña OLGA ROJAS, lo resuelto en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días conf. art. 129 del C.P.P). “San Fernando, 12 de diciembre de 2011. Autos y Vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1. Archivar la presente causa adoptando un temperamento expectante, hasta tanto nuevos elementos permitan avanzar en la pesquisa... Regístrese, Notifíquese.. Patricia E. Carranza. Juez. Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: “San Fernando, 12 de diciembre de 2.011. Autos y Vistos... Y considerando:... Resuelvo: 1. Archivar la presente causa adoptando un temperamento expectante, hasta tanto nuevos elementos permitan avanzar en la pesquisa.. Regístrese, notifíquese... y a Rojas Olga a través del boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días.. Patricia E. Carranza. Juez”. Dr. Facundo Martín Araujo, Auxiliar Letrado. San Fernando, 12 de diciembre de 2011.

C.C. 14.751 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - En causa N° 633/06 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a ACOSTA NÉSTOR EDUARDO por encubrimiento en Santa Teresita, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco

días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 38 e/11 y 12 de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, Octubre 26 de 2011. Autos y Vistos... Resuelvo: 1. Declarar Extinguida La Accion Penal ...Sobreseyendo Totalmente al imputado Acosta Néstor Eduardo. Regístrese, Notifíquese... María Cristina Tramontini Juez. Ante mí. Florencia Doumic Secretaria. Dolores, Diciembre 12 de 2011.

C.C. 14.745 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la señora Juez Dra. María Cecilia Valeros de Córca, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradi, sito en Avda. 13 e/ 47 y 48 del Departamento Judicial La Plata, comunica que en autos “Montiel Daniel Alberto s/ Quiebra” - Expte. N° 24734/2010, con fecha 5 de diciembre de 2011, se ha declarado la quiebra de DANIEL ALBERTO, MONTIEL D.N.I. 10.793.342 con domicilio en Camino Gral. Belgrano Esq. 13 (hoy 472) de la localidad de City Bell, Pdo. de La Plata, Prov. Bs. As., dictándose las siguientes medidas: “La Plata, 5 de diciembre de 2011. Autos y vistos: .. Fallo:.. 1) Declarando la quiebra de Daniel Alberto Montiel DNI 10.793.342. Hácele saber a la Sindicatura que continuará en sus funciones en el presente proceso falencial. 2.- Decrétase la inhabilitación del fallido, oficiase (Art. 235 L.C.) Asimismo dispónese la interdicción de este último para salir del país a cuyo fin oficiase. (Art. 25 L.C.). 3.- Decrétase la inhibición general de bienes del fallido, librése oficio ... 5.- Los terceros que tengan bienes y documentación pertenecientes al fallido deberán entregarlos a la Sindicatura. 6.- Se prohíbe todo pago o entrega de bienes al fallido bajo apercibimiento de declarados ineficaces. 10.- Todos los acreedores por causa o título anterior a esta declaración y sus garantes, deberán formular al Síndico el pedido de verificación de sus créditos conforme lo prescribe el Art. 200 L.C., a cuyo efecto establécese un plazo que vencerá el 29/2/12. Los acreedores que exterioricen su pretensión en fecha posterior, deberán requerir la verificación de sus créditos por vía incidental. Los acreedores tendrán un plazo de diez días a contar desde la fecha en que opera el vencimiento del plazo para solicitar la verificación ante la Sindicatura, para impugnar las insinuaciones formuladas, el que concluirá el 14/3/12. Dentro de las 48 horas posteriores, es decir, hasta el 19/03/12, la Sindicatura deberá presentar al Juzgado un juego de copias de las impugnaciones recibidas para su incorporación al legajo del art. 279; el informe a que se refiere el Art. 35 de la Ley 24.522, deberá ser presentado antes del día 16/4/12 (Art. 200 L.C.), y el Informe General previsto en el Art. 39 L.C. hasta el día 31/5/12. El fallido queda desapoderado de pleno derecho de sus bienes, con los efectos y alcances de los Arts. 107 y 108 de la L.C. 12.- Siendo que la publicación edictal debe realizarse sin previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, practíquese la misma en el Boletín Judicial y en el diario “Hoy” de La Plata, por el plazo y en la forma señalada en el Art. 89 de la L.C. (conf. arg. arts. 27, y 28 L.C.); librése oficio haciéndose saber tal circunstancia. “Fdo. Dra. María Cecilia Valeros de Córca. Juez. Se hace saber que el síndico designado en autos es el Cr. Antonio Celi, con domicilio en calle 56 N° 1484 La Plata, con días de atención lunes, miércoles, y viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. La Plata, 14 de diciembre de 2011. María Gisela Fores, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.724 / dic. 23 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Juez Tercer Juzgado de Procesos Concursales y Registros, a cargo de Conjuez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Paula Lucero, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, (CP 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 45 de los autos N° 16.415 caratulados “ALINE S.A. p/ Quiebra D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 17 de noviembre de 2011. Autos y vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: 1°) declarar la quiebra de Aline S.A. CUIT N° 30-70997753-6 inscripta del Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza bajo el legajo N° 11.903, fs. 176 con fecha 23/04/2007, domiciliado social en calle Pedro B. Palacios N° 12, 1° piso, dpto. 2, Ciudad, Mendoza... I, II, III, IV y ... V. Fijar el día cinco de marzo de 2012 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (Art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día diecinueve de marzo de

2.012 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el Art. 35 LCQ (Art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del Art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día diecinueve de abril de 2012, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día siete de mayo de 2012. (Art. 35 de la LCQ) VII. Fijar el día cinco de junio de 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día diecinueve de junio de 2012. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse.. XII... XIII. XIV. Ordenar se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia así como en los boletines oficiales de las provincias de Neuquén, La Pampa, Buenos Aires y Río Negro, CABA y en el Boletín Oficial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ. Oficiase en papel simple. Cópiese. Regístrese ... Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Conjuez”. Sindicatura: Cdor. Miranda Gustavo Eduardo con domicilio en Mitre N° 660, piso 4, of. 3, Ciudad, Mza. Paula Silvina Lucero, Secretaria.

C.C. 14.740 / dic. 23 v. dic. 29

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Blanca Ester Lasca, Secretaria a cargo de la Dra. Virginia Giannini en Incidente de causa N° 26.615, caratulada: “Guategui Támara Sol s/ Petición de guarda“, cita y emplaza al progenitor de la joven el Señor GUATEGUI CARLOS ALBERTO, titular de DNI. N° 24.311.481, a fin que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser representado por la Defensoría de Pobres y Ausentes. La Plata, 30 de noviembre de 2011.

C.C. 14.741 / dic. 23 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Dolores, de la Dra. Daniela Galdos, Secretaria Única a mi cargo en autos “ABRAHAM, SANTIAGO RODOLFO s/ Pedido de Quiebra por Vitarella, Miguel Ángel y Vértiz, Noemí Faustina” Exp. N°. 39.240, hace saber que el 9 de noviembre de 2011, la Sindicatura ha presentado el informe final con el proyecto de distribución de fondos, correspondiendo: Acreedores con privilegio especial laboral Patricia Elizabeth Fracaro \$ 11.060,91. Acreedores con privilegio especial impositivo ARBA \$ 44.545,45. acreedores con privilegio general AFIP-DGI \$ 13.962,28; ARBA \$ 85.434,85; Vicente Atela \$ 990; Susana Beatriz Cabrera \$ 673,20; Obra Social del Personal de Escribanos Prov. Bs. As. \$ 4.005,77; Alicia Leonilda Perego \$ 930; María Ángela Salim \$ 2.336,26; Noemí Faustina Vértiz \$ 8.750,74; Miguel Ángel Vitarella \$ 13.820,40. Acreedores quirografarios AFIP-DGI \$ 24.932,52; Banco de la Nación Argentina \$ 54.455,23; Banco de la Nación Argentina \$ 11.136,86; María del Carmen Betti \$ 5.769,09; Susana Beatriz Cabrera \$ 49.413,54; Colegio de Escribanos \$ 1.504,98; ARBA \$ 58.117,35; Rodolfo José Ribé \$ 25.659,93; José Amadeo Santore \$ 19.840,67. Se han regulado honorarios: Dra. Ángela Salim \$ 4.000; Dra. Marta Esponda \$ 800; Dr. Guillermo Brown \$ 800; Síndico Cr. Juan Carlos Herr \$ 39.000 y Sr. enajenador Rubén Quesada \$ 12.000, todos ellos con más los aportes legales. Dolores, 12 de diciembre de 2011. María Juliana Hernández, Secretaria.

C.C. 14.742 / dic. 23 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 de La Plata notifica a ROSARIO MARTÍNEZ la siguiente resolución, dictada a fs. 37/38 de los autos: “Ibarra Macarena Giselle s/Abrijo”: “La Plata, 23 de noviembre de 2011 ... Resuelvo: 1) Declarar la guarda institucional, de la joven Macarena Giselle Ibarra, DNI 37.979.587, conforme el carácter excepcional y tuitivo que contiene dicha medida, la que se extenderá por el menor tiempo posible, quedan-

do a cargo de la Dcción. de Niñez y Adolescencia de La Plata como del Servicio Zonal de Promoc. y Protecc. de los Ders. del Niño intervinientes desplegar todas las estrategias que se encuentren a su alcance como continuar las existentes que beneficien la restitución de los derechos vulnerados de la joven, para lo que la misma permanecerá en la Casa de Abrigo La Plata. Regístrese. Notifíquese y para el caso de no contarse con datos de ninguna especie de los progenitores del niño, procédase a publicar la presente sentencia mediante edictos por dos días en el Boletín Oficial de esta Provincia (Art. 34 inc. 5 apart. "b", 145 CPCC)". Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo. Juez. La Plata, 6 de diciembre de 2011. María Inés Labriola, Secretaria.

C.C. 14.754 / dic. 23 v. dic. 26

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AIDA DEL CARMEN SAAVEDRA DE MEDRANO ABEL OMAR MEDRANO, a que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretario, 24 de agosto de 2011. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.P. 116.177 / dic. 21 v. dic. 23

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20 de La Plata, comunica por el término de un (1) día la conclusión de la Quiebra de HUGO NÉSTOR RODRÍGUEZ por pago total. La Plata, 4 de noviembre de 2011. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 117.821

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de La Plata, cita y emplaza por el término de diez (10) días a don MARCOS DAVID YURKIEVICH y/o quienes se consideren con derecho al bien, a tomar intervención en los autos "Scorcelli Teagracia Rossanna Elizabetta c/ Yurkievich Enrique Isaac y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal del Dominio de Inmuebles" del inmueble designado Catastralmente como Circ. VI; Secc. K, Chac. 24; Manz. 24 a; Parc. 9, partida 159.864, calle 418 entre 28 y 29 de Villa Elisa, partido de La Plata, bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. La Plata, noviembre 11 de 2011. Roxana Andrea Ponce, Abogada Secretaria.

L.P. 117.866 / dic. 23 v. dic. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 10 de La Plata, cita y emplaza a la parte demandada FÉLIX ROMERO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. P, Manz. 56, Parc. 7; Matrícula 209.553 del Partido de La Plata (055) para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Forcada Leonor del Carmen c/ Álvarez de Romero Elisa Isabel s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal del Dominio de Inmuebles", bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor Oficial para que los represente. Fdo. Dra. Laura M. Larumbe, Juez. La Plata, 16 de diciembre de 2011. Juan José Montolivo, Auxiliar Letrado.

L.P. 117.880 / dic. 23 v. dic. 26

POR 1 DÍA - El Delegado Regional del Ministerio de Trabajo Dr. Oscar Osvaldo Lacunza cita y emplaza por el término de 15 días a quienes se consideren con derechos a ser parte en el Expte. N° 21539-1294/11 en el que se tramita el cobro de indemnización por fallecimiento del Señor SANGUINETTI ROQUE NORBERTO autos caratulados "Sanguinetti Roque Norberto c/ Antonio Cirulli e hijos S.R.L. s/ Indemnización por muerte" en trámite por ante la Delegación Regional Saladillo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle Sarmiento N° 3047- 3°P, Saladillo, Bs. As. Saladillo, diciembre 12 de 2011.

L.P. 117.885

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido del Laprida, cita y emplaza por diez (10) días a quienes se sientan con derecho al inmueble Circ. I, Sec. A, Manz. 15, Parcela 11 a nombre de SERPICO NICOLÁS S.C.A. y/o SANTIAGO SERPICO y/o ANA SERPICO y CARAMICO,

bajo apercibimiento que de no presentarse a contestar la demanda, se le nombrará Defensor al de Ausentes en turno. Laprida, diciembre 6 de 2011. Carlos Daniel Del Río, Secretario Letrado.

L.P. 117.946 / dic. 23 v. dic. 26

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 10 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 11 Secretaría Única, cita a los presuntos herederos de ANA KRESIUK y NORMA ANTONIA SALLAN hija del co-demandado Sr. Antonio Sallan, para que dentro del término de doce días a partir de la última publicación, se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos, "Mar del Plata, 7 de octubre de 2011. De conformidad con lo pedido, ante la denuncia de inexistencia de procesos sucesorios de fs. 231/32 y no contando con más datos al respecto, cítese por edictos a los presuntos herederos de Ana Kresiuk y Norma Antonia Sallan -cónyuge e hija del co-demandado Sr. Antonio Sallan-, a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Capital Federal -lugar del último domicilio conocido de las nombradas (Art. 145 del C.P.C.), para que dentro del término de doce días a partir de la última publicación se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente en autos (arts. 341 y 681 Cód. cit.). María Marcela Meregoni, Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes Juzgado Civil y Comercial N° 11. Autos caratulados: "Liotti Sonia c/Sallan Carlos Manuel y otros s/Prescripción Adquisitiva de Dominio, expediente N° 18187/07, tramite Juzgado Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial Mar del Plata". Mar del Plata 28 de octubre de 2011. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.101 / dic. 15 v. dic. 26

POR 8 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única de Mar del Plata, cita y emplaza por 10 días a presentarse y contestar la demanda en autos "Morales Mario Bernabé y otro c/ Solimano Héctor Carlos s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmueble" (Expte. N° 28.151/2009) a CARLOS HÉCTOR SOLIMANO, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en turno. Mar del Plata, 8 de agosto de 2011. María Marcela Meregoni, Juez del Cuerpo de Magistrado Suplentes. Mar del Plata, 7 de noviembre de 2011. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.300 / dic. 21 v. dic. 30

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos caratulados: "Vázquez Marcela Sandra c/ Meyer y Ferro Raúl Federico Carlos s/ Prescripción Adquisitiva Vieinteañal", Exp. N° 46.138, se ha dispuesto citar a los herederos del demandado RAÚL FEDERICO CARLOS MEYER o RAÚL FEDERICO CARLOS MEYER y FERRO y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en la calle L. Marechal s/n entre la calle José Hernández y Avenida Costanera, de "Valle Hermoso", localidad de Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires individualizado según datos de catastro como Circunscripción IX, Sección F, Manzana 25, Parcela: 20, Partida inmobiliaria 11.168, con una superficie de 300,00 metros cuadrados; cuya usucapión se pretende, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 27 de octubre de 2011. Blas Facundo Antolí, Secretario.

B.B. 59.124 / dic. 19 v. dic. 30

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Mercedes, cita y emplaza a herederos de ALBA DORA FENICE LAMANNA, para que en el plazo de diez días se presenten a derecho y contesten la demanda entablada en autos caratulados: "Arzamendi, Ismael Paulino c/ Lamanna, Alba Dora F. s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarle Defensor

Oficial de Ausentes para que lo represente. Mercedes, 06 de diciembre de 2011. Jimena Soledad Badano, Auxiliar Letrada.

Mc. 68.601 / dic. 21 v. dic. 23

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GATTI, ELSA CLARA (L.C. 8.082.391) en los autos caratulados "Chunco Roberto Enrique y Gatti Elsa Clara s/ Sucesión Ab Intestato". Expet. N° 98.594. San Nicolás, 13 de octubre de 2011. Mariela A. Benigni, Secretaria.

S.N. 75.271 / dic. 23 v. dic. 27

17. PERGAMINO

Pg.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Capitán Sarmiento, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por diez días a ADELAIDA GENOVEVA LANDIN y EGGIMANN y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos al inmueble designado Catastralmente: Circ. I, Secc. B, Qta. 13, Mz. 13c, Parc. 12, del Partido de Arrecifes, que se intenta prescribir para que conteste la demanda entablada por Luis Omar Díaz, caratulado como: "Díaz Luis Omar c/ Landin y Eggimann Adelaida Genoveva y otros s/ Usucapión", Expte. 6.469, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Capitán Sarmiento, 11 de julio de 2011. Norma B. Arena, Abogada Secretaria.

Pg. 85.635 / dic. 23 v. dic. 26

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial de Pergamino N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Manuel Degleue se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 2011, se ha decretado la finalización del concurso preventivo, en autos caratulados: LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIÓN S.R.L., Expte. N° 37.991. Fdo. Dr. Roberto Manuel Degleue, Juez. María Magdalena Elustondo, Auxiliar Letrada.

Pg. 85.636

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, cita y emplaza por diez al demandado Don PECKER LUIS REGINO, en los autos caratulados: "Delgiorgio, Germán y otra c/ Pecker, Luis Regino y/o quien resulte dueño o Titular Registral s/ Usucapión Adquisitiva de Dominio" Expte. N° 30.391. Tres Arroyos, 30 de noviembre de 2011. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

T.A. 87.648 / dic. 15 v. dic. 28

19. QUILMES

Qs.

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 10 Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ALEJANDRO RUIZ DÍAZ. Quilmes, 4 de octubre de 2011. Gustavo R. de la Fuente, Secretario.

Qs. 90.492 / dic. 23 v. dic. 27

23. LA MATANZA

L.M.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JOSÉ DE SOUSA RANCEIRO o DE SOUSA RANCEIRO o DE SOUSA RONCEIRO. San Justo, 11 de noviembre de 2011. Adriana Rita Annovazzi, Secretaria.

L.M. 97.493 / dic. 21 v. dic. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DE SOUSA RONCEIRO. San Justo, 19 de octubre de 2011. Rodrigo Suárez Della Porta, Secretario.

L.M. 97.494 / dic. 21 v. dic. 23